

**DECRETO NUMERO 107**

**Fecha: 31 marzo de 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO JUDICIAL, SE ORDENA UN REINTEGRO LABORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 315 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011, ley 1474 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora GISELLE JOSEFINA DAVILA AARON identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.866.108 expedida en Santafé de Bogotá D.C, prestó sus servicios en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, desempeñando el cargo de libre nombramiento y remoción de JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 02 - OFICINA DE APOYO A LA GESTIÓN, SECRETARIA DE SALUD, vinculada con carácter de ORDINARIO, mediante Decreto 305 del 10 de noviembre de 2017, posesionada según Acta No.826 del 10 de noviembre de 2017.

Que mediante Decreto No. 184 del 10 de junio de 2019, fue declarada insubsistente su nombramiento.

Que en atención a lo anterior la señora GISELLE JOSEFINA DAVILA AARON identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.866.108, presento acción de tutela contra el Distrito de Santa Marta, ante el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta con Radicación 47-001-40-89-003-2019-00563, por considerar vulnerado su derecho a la estabilidad laboral reforzada.

1

Que en virtud de la Acción de Tutela el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta, profirió sentencia de primera Instancia, en la que resolvió declarar la improcedencia de la Acción de Tutela. Fallo que fue impugnado por la accionante.

Que el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Santa Marta, conoció de la acción de tutela en segunda instancia quien mediante sentencia de fecha 25 de marzo de 2020, decidió:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia que profirió el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Santa Marta en fecha (11) de febrero de 2019 dentro de la acción de tutela promovida por la señora GISELLE JOSEFINA DÁVILA AARÓN, conforme a las razones expuestas en las consideraciones de esta decisión.

SEGUNDO: En su lugar se dispone, CONCEDER DE MANERA TRANSITORIA el amparo a los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, salud y seguridad social deprecados GISELLE JOSEFINA DÁVILA AARÓN. Por lo cual deberá la accionante dentro de los 4 meses siguientes acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

TERCERO: Consecuentemente se ordena a la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de la notificación de esta decisión proceda a reintegrar a la señora GISELLE JOSEFINA DÁVILA AARÓN al cargo que venía desempeñando al momento de la insubsistencia del contrato o a uno similar, conforme lo expuesto en el aparte considerativo de esta providencia.

Que atendiendo la Certificación emitida por la Líder de Programa de Capital Humano en fecha 30 de marzo de 2020, doctora Martha Campo Amaya, en el Cargo de JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO

02 - OFICINA DE APOYO A LA GESTIÓN, SECRETARIA DE SALUD, se encuentra nombrado el señor CARLOS ANDRES MONTOYA SANTACRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.152.763, quien tomó posesión el 23 de septiembre de 2019.

Que la anterior decisión obedece a una orden judicial de segunda instancia, por lo que no existe otra oportunidad procesal para ser impugnada por parte del ente Distrital, a pesar de la decisión proferida por el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta, no guarda concordancia con lo establecido por la ley 909 de 2004, que en su artículo 5º, determinó que los cargos de libre nombramiento y remoción son aquellos en los cuales se tiene funciones de dirección, conducción, y orientación institucional en la adopción de políticas y directrices, que impliquen confianza al corresponderles funciones de asesoría institucional, o cargos que envuelvan la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado. Los cargos de libre nombramiento y remoción sí implican discrecionalidad del nominador, ya que éste, en atención a la naturaleza de sus funciones, los designa con base en consideraciones intuitu persona. Correlativamente, el retiro de dichos cargos es discrecional, en tanto depende de la confianza que el funcionario inspire en su nominador, aspecto que no se puede evaluar de manera objetiva y debe analizarse en el caso concreto.

Por otra parte, no reposa en el plenario prueba que demuestre que la accionante a la fecha de la declaratoria de insubsistencia, se encontrara bajo incapacidad médica, por el contrario, atendiendo la contestación de cada uno de los extremos accionados se concluye que para la fecha de, los hechos, esto es 11 de junio de 2019, no existía ante el ente Distrital - Secretaria de Salud Distrital incapacidad medica radicada por la accionante, siendo está radicada ante el Distrito de Santa Marta solo hasta el 21 de junio de 2019.

Que el objeto del presente Acto Administrativo es dar cabal cumplimiento a la providencia judicial de segunda instancia dictada por el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Santa Marta, en fecha 25 de marzo de 2020, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora GISELLE JOSEFINA DAVILA AARON contra el Distrito de Santa Marta, bajo la Radicación 47-001-40-89-003-2019-00563, y que en razón a ello el Distrito de Santa Marta salvaguarda la responsabilidades de orden fiscal, económico, disciplinario y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida, atendiendo que la señora GISELLE JOSEFINA DAVILA AARON, al momento de su insubsistencia se encontraba en un cargo de libre nombramiento y remoción de JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 02 - OFICINA DE APOYO A LA GESTIÓN, SECRETARIA DE SALUD.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento a una orden Judicial,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Cúmplase la providencia judicial dictada por el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Santa Marta, en fecha 25 de marzo de 2020, dentro de la Acción de Tutela promovida por GISELLE JOSEFINA DAVILA AARON en contra del Distrito de Santa Marta, con Radicación 47-001-40-89-003-2019-00563.

ARTICULO SEGUNDO: Desvincular del Cargo de JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 02 -OFICINA DE APOYO A LA GESTIÓN, SECRETARIA DE SALUD, al señor CARLOS ANDRES MONTOYA SANTACRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.152.763, quien tomó posesión el 23 de septiembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: Reintégrese a la señora GISELLE JOSEFINA DAVILA AARON identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.866.108 expedida en Santafé de Bogotá D.C, en el cargo de libre nombramiento y remoción de JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 02 - OFICINA DE APOYO A LA GESTIÓN, SECRETARIA DE SALUD, vinculada con carácter de ORDINARIO, mediante Decreto 305 del 10 de noviembre de 2017, posesionada según Acta No.826 del 10 de noviembre de 2017.

ARTICULO CUARTO: Se manifiesta que el objeto del presente Acto Administrativo es dar cabal cumplimiento a la providencia judicial de segunda instancia dictada por el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Santa Marta, en fecha 25 de marzo de 2020, dentro de la Acción de Tutela promovida por la señora GISELLE JOSEFINA DAVILA AARON en contra el Distrito de Santa Marta, bajo Radicación 47-001-40-89-003-2019-00563., y que en razón a ello el Distrito de Santa Marta salvaguarda la responsabilidades de orden fiscal, económico, disciplinario y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida, atendiendo que la señora GISELLE JOSEFINA DAVILA AARON, al momento de su insubsistencia se encontraba en un cargo de libre nombramiento y remoción de JEFE DE OFICINA CODIGO 006, GRADO 02- OFICINA DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE SALUD.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Capital Humano ingresar a la nómina de planta global del Distrito de Santa Marta a la señora GISELLE JOSEFINA DAVILA AARON en el cargo de libre nombramiento y remoción de JEFE DE OFICINA CODIGO 006, GRADO 02- OFICINA DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE SALUD.

ARTICULO SEXTO: Notificación. Notificar el contenido del presente Decreto a los señores GISELLE JOSEFINA DAVILA AARON, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.866.108 de Bogotá y al señor CARLOS ANDRES MONTOYA SANTACRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 85.152.763, haciéndoles saber que contra este Acto Administrativo no procede recursos por ser un Acto de Ejecución.

ARTICULO SEPTIMO: Remisión de copias. Enviar copias de este Decreto a la Secretaria General y a la Dirección de Capital Humano del Distrito de Santa Marta para lo de su competencia y a las instancias judiciales.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los 31 marzo de 2020

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital de Santa Marta

**ADRIANA TRUJILLO CASTILLO**  
Secretaria General Distrital

**SANDRA MARIETH DAZA**  
Directora Jurídica Distrital

Proyectado por: CLAUDIA CARVAJAL AGUDELO	Revisado: SANDRA MARIETH DAZA
Cargo: Asesora Jurídica Dirección Jurídica	Cargo: Directora Jurídica Distrital
Los arriba firmantes declaran que revisado el presente documento, encontrándose ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma	

**DECRETO NUMERO 108**

**Fecha: 31 de marzo de 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la constitución política. el parágrafo 2 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, y artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial para la Salud el 7 de enero de 2020, declaró la enfermedad coronavirus 2019 (COVID-19) como brote de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional e igualmente ha señalado de acuerdo a las evidencias que el coronavirus, se transmite de persona a persona y traspasa las fronteras a través de los pasajeros infectados.

Que la Resolución N'. 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus y con fundamento a esta Resolución. la Administración distrital expido el Decreto No 089 del 13 de marzo de 2020. mediante la cual declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19) y adopto medidas para hacerle frente en el Distrito.

Que medio Decreto 090 de 16 de marzo de 2020. se declaró la calamidad pública, el toque de queda. la Ley seca y se reforzó las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo coronavirus -COVID 19- en el Distrito de Santa Marta. buscando con ello la disminución de focos de propagación, en el marco de ello decretó la convocatoria a extras del honorable Concejo Distrital a fin de que se le otorgaran facultades en relación a los impuestos en la ciudad. como un alivio a los ciudadanos en esta emergencia sanitaria.

Que la Presidencia Decreto el Estado de Emergencia Económica. Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional mediante acto administrativo No.417 del 17 marzo de 2020.

Que la ley 152 de 1994 estipula que los Planes de Desarrollo Territoriales "serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna. el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar. el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo" (negrillas fuera del texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994. modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se instituyó como funciones de los alcaldes en relación con el Concejo, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 23 de la ley 136 de 1994, el cual dispone: "Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en

oportunidades diferentes. para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración".

Que a la fecha el concejo Distrital de Santa Marta se encuentra en receso, teniendo en cuenta que se ha agotado el período ordinario del primer trimestre del año 2020

Que de acuerdo a lo anterior resulta importante para la buena marcha de la administración Distrital de Santa Marta convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Distrital, con el fin de surtir el trámite y aprobación de los proyectos de acuerdos:

1. Por Medio del Cual se Amplía el Plazo de los Descuentos por pronto pago del Impuesto Predial de que trata el Artículo 30 del Acuerdo 04 de 2016 (Estatuto Tributario Distrital), modificado por el Artículo 10 del Acuerdo N°030 del 31 de diciembre de 2017. por motivos de Salud Pública en el marco de la pandemia del nuevo Coronavirus-COVID 19-.
2. Por Medio del Cual se conceden unas autorizaciones precisas y pró-témpore a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar unas adiciones, créditos y Contra créditos al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta para la Vigencia Fiscal de 2020 y se dictan otras Disposiciones.
3. Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Distrital Santa Marta Corazón del Cambio 2020-2023.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al Honorable Concejo Distrital de Santa Marta a Sesiones Extraordinarias a partir del día siete (7) de abril de 2020 hasta el treinta y uno (31) de mayo del 2020, con el fin de estudiar y decidir sobre los siguientes proyectos de acuerdo:

1. Por Medio del Cual se Amplía el Plazo de los Descuentos por pronto pago del Impuesto Predial de que trata el Artículo 30 del Acuerdo 04 de 2016 (Estatuto Tributario Distrital), modificado por el Artículo 10 del Acuerdo N° 030 del 31 de diciembre de 2017, por motivos de Salud Pública en el marco de la pandemia del nuevo Coronavirus-COVID 19-.
2. Por Medio del Cual se conceden unas autorizaciones precisas y pró-témpore a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar unas adiciones, créditos y Contra créditos al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta para la Vigencia Fiscal de 2020 y se dictan otras Disposiciones.
3. Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Distrital Santa Marta Corazón del Cambio 2020-2023.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de este Decreto al Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2020.

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital de Santa Marta

**SANDRA MARIETH DAZA**  
Directora Jurídica Distrital

Revisó Aprobó: Bertha Regina Martínez H. Abogada externa Despacho	
Proyectado por: Claudia Carvajal Agudelo. Abogada externa Dirección Jurídica	
Los arriba firmantes declaran que revisado el presente documento, encontrándose ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma	